



R.A.112-2024-MPSR-J/A
04/06/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 04 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00021412-2024, que contiene la CARTA N° 03-2024-MPSR-J/CAFAE-TM, emitido por los representantes de los trabajadores nombrados y permanentes de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; INFORME N° 090-2024-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; DICTAMEN LEGAL N° 124-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que: “En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorgan en forma general”; modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM; con referente al período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo que será de dos años;

Que, la finalidad del Comité consiste en la aplicación y utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo. Sus fondos están constituidos por los descuentos por tardanzas o inasistencias al Centro de Labores, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001; ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N°s. 006-75-PM-INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM; 097-82-PCM y 067-92-PCM, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo (...).

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00021412-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, que contiene la CARTA N° 03-2024-MPSR-J/CAFAE-TM, emitido por los representantes de los trabajadores nombrados y permanentes de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, elegidos en Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de enero de 2024, solicitan la conformación de la Comisión de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos – CAFAE, a fin de





R.A.112-2024-MPSR-J/A
04/06/2024

continuar los trámites pertinentes de inscripción y reconocimiento, ratificando a los servidores de parte de los trabajadores;

En esa medida, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 090-2024-MPSR-J/GEAD de fecha 23 de mayo de 2024, refiere que mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2023-MPSR-J/A de fecha 06 de noviembre de 2023, se ha reconformado el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos – CAFAE, de la Municipalidad Provincial de San Román, para el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, y el Comité no pudo cumplir sus fines por cambio de funcionarios, en vista de que el periodo de vigencia ha terminado el 31 de diciembre de 2023;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 124-2024-MPSR/J/GAJ, opina que resulta procedente la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos – CAFAE, de la Municipalidad Provincial de San Román, para el periodo del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, que fuera solicitado por don Ernesto Oscar Quispe Pacara y Otros, representantes de los trabajadores nombrados y permanentes de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Bajo los argumentos esgrimidos, resulta necesario conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Municipalidad Provincial de San Román, en mérito al Principio de Legalidad señalado numeral 1 Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Decreto Supremo que aprueba normas a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público y sus modificatorias.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2026, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DESIGNACIÓN
01	Cpc. Daniel Rigoberto BARRANTES ZELA	Gerente de Administración	02152782	Presidente
02	Abg. Ruddy Neylor ZUÑIGA CALLA	Subgerente de Recursos Humanos	46703498	Secretario
03	Cpc. María del Carmen ARAGÓN RODRÍGUEZ	Subgerente de Contabilidad	02418381	Miembro
04	Ernesto Oscar QUISPE PACARA	Representante de Trabajadores	01502511	Miembro – Titular
05	Diana Rosalía CÁRDENAS PERALES	Representante de Trabajadores	29646850	Miembro – Titular
06	Wilber CONDORI PALLI	Representante de Trabajadores	02434518	Miembro – Titular
07	Julian CHOQUE TORRES	Representante de Trabajadores	02422453	Miembro – Suplente
08	Percy Juan NEIRA YTO	Representante de Trabajadores	02171942	Miembro – Suplente
09	Jorge ROQUE GUIZADA	Representante de Trabajadores	01217537	Miembro – Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.



R.A.112-2024-MPSR-J/A
04/06/2024

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Entidad, en lo que fuera de su competencia, para su cumplimiento de lo dispuesto.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willán W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



Cc.
- A
- GM
- GA
- SG-RH
CAFAB
REG. 1338
ARCHIVO GSG-MPSR-J